

VISTO:

El Oficio N° 003-2020-SUTGRC de fecha 17 de enero de 2020, con registro SGD N° 2020-987, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del visto el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca - SUTGRC, hace de conocimiento que en Asamblea General de fecha 25 de setiembre del 2018, han procedido conforme al artículo 47 del Estatuto del SUTGRC, estableciéndose como cuota mensual ordinaria sindical de cada uno de sus afiliados la suma ascendente a Diez con 00/100 soles (S/. 10.00), solicitando se efectúe el descuento respectivo a través de Planillas de Pago a partir del mes de enero del año en curso, hasta cuando de creerlo conveniente los interesados soliciten su desafinación y/o cuando lo consideren conveniente, para lo cual firmaron la respectiva autorización;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos estipula: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000005-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 22 de enero de 2020; con la visación de la Dirección de Personal;

En uso de uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004- GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre de, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, **EFFECTUE el descuento en forma mensual** en la Planilla Única de Pagos, a los servidores nombrados 276; servidores bajo los alcances del D. Leg. 1057-Contrato Administrativo de Servicios CAS y servidores repuestos judiciales, hasta por un importe de Diez y 00/100 Soles (S/. 10.00)

mensuales a partir del mes de enero de 2020, hasta cuando de creerlo conveniente los interesados soliciten su desafiliación y/o cuando lo consideren conveniente, a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca - SUTGRC de los servidores que a continuación se indica:

Servidores nombrados 276

- Briones Huamán, Maritza Amparo
- Dávila Paredes, Egberto Efraín
- Flores Zúñiga, Rubén Armando
- Silva Rojas, Adriana Rebeca
- Urteaga Rodríguez, Emilia Elizabeth

Servidores Contratados CAS

- Cabanillas Luna, Jorge Luis
- Chávez Chacón, José Lito
- Guevara Cubas, Gabriela Inés
- Morales Novoa, Elías Noel
- Muñoz Sánchez, Ángela
- Sánchez Cruzado, Lía

Servidores Repuestos por Mandato Judicial

- Carbonel Bonna, Jimmy John
- Carranza Saldaña, Rosa Maribel
- Estrada Cabanillas, Susy Maribel
- Quispe Alvarado, Jorge Alejandro
- Tay Poémape, Carlos Miguel

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, que el total del importe descontado en Planilla Única de Pagos sea girado a nombre de Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca - SUTGRC teniendo como representante al Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la parte interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN